

Chivay, 12 de Octubre del 2023.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0275-2023-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

El Informe N° 0573-2023-GPP-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la propuesta para la incorporación Presupuestaria para el año 2023 Tipo 002, procedente de mayores ingresos presupuestarios, Memorando N° 333-2023-MPC-CHIVAY-A, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre las atribuciones del Alcalde, en su numeral 6) el alcalde como máxima autoridad administrativa emita la resolución respectiva de acuerdo a sus facultades conferidas;

Que, el artículo 43, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUN; señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a Límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal";

Que, el numeral 28.1. del artículo 28° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"





GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Que, mediante Informe N° 0573-2023-GPP-MPC-CHIVAY, de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone Autorizar la Incorporación de mayores Ingresos Públicos al Presupuesto Institucional del año fiscal 2023, del rubro 09 Recursos Directamente Recaudados para la Meta 39 Monitorear y evaluar el cumplimiento de los planes de desarrollo local y la Meta 60 Mantenimiento de infraestructura construida; existe la necesidad de la incorporación de mayor marco presupuestal para cubrir las necesidades operativas de gasto corriente y Mantenimientos de infraestructura por el importe de S/ 140,935.00 (Ciento cuarenta mil novecientos treinta y cinco con 00/100 soles), tal como se detalla en la Nota 00001517, dicha incorporación se aprueba mediante Resolución de Alcaldía según numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria”;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a los informes de la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad provincial de Caylloma del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 140,935 00 (Ciento cuarenta mil novecientos treinta y cinco con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 Recursos Directamente Recaudados
RUBRO	: 09 Recursos Directamente Recaudados
CLASIFICADOR DE INGRESO	: 1.3.2.6.1.3 Permisos y autorizaciones
	: 1.3.2.10.1.1 Formularios
	: 1.5.1.1.1.1 Intereses por depósitos distintos de recursos por privatización Y concesiones

TOTAL INGRESOS

140,935.00

EGRESOS

En Soles

PLIEGO	: Municipalidad Provincial de Caylloma
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5000002 Conducción y orientación superior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 Recursos Directamente Recaudados
RUBRO	: 09 Recursos Directamente Recaudados
CATEGORÍA DE GASTO	: 5 Gastos de Corriente
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2 Gastos Presupuestarios
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios

TOTAL, PLIEGO

140,935.00

ARTÍCULO SEGUNDO: CODIFICACIÓN, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente.



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"





GESTION: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General la Notificación de la presente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente en el portal de transparencia de la entidad.

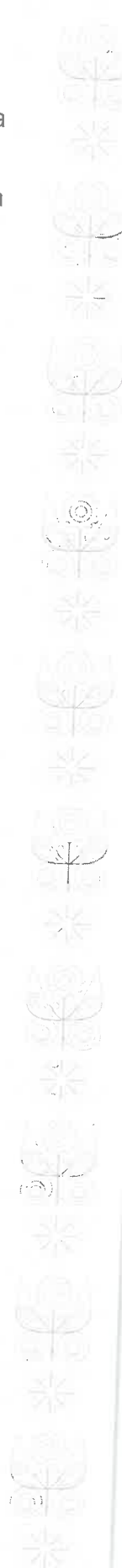
POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abog. Veronica Huanqui Ccopa
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilito.gob.pe/t/287